



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

CONSEJO DE  
COORDINACIÓN  
UNIVERSITARIA

# **EL ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZA SUPERIOR (EEES): Reconocimiento de títulos.**

**Eduardo Coba Arango**  
**Vicesecretario de Estudios**

Consejo de Coordinación Universitaria



## INDICE

- 1.Situación hasta ahora.
- 2.Contexto actual
- 3.Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero
- 4.Accreditación.

# Situación hasta ahora

El sistema de reconocimiento de títulos hasta ahora implicaba un estudio e informe individualizado para cada solicitud presentada, que implicaba una comparación de la formación recibida con los contenidos formativos del título español con el que se solicitaba ser homologado.

La resolución podía ser:

- ✓ favorable,
- ✓ desfavorable o
- ✓ prueba de conjunto.

# Contexto actual

- ✓ España ha pasado a ser un país receptor de población extranjera, con una tendencia creciente.
- ✓ El país se debe beneficiar de la incorporación de extranjeros ya formados.
- ✓ La incorporación de estos titulados debe realizarse con garantías de calidad.
- ✓ Simplificar el procedimiento.
- ✓ Favorecer la movilidad académica.

## Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

- ✓ Homologación de títulos de ES cursados en universidades radicadas fuera de España.
- ✓ Homologación de títulos de ES cursados total o parcialmente en universidades radicadas en España, conforme sistemas extranjeros.
- ✓ Convalidación de estudios extranjeros de ES por estudios universitarios españoles parciales.
- ✓ Homologación a grado académico.

## Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

### Criterios de homologación:

- ✓ Similares criterios de acceso a ambos títulos.
- ✓ Duración y período formativo.
- ✓ Correspondencia entre niveles académicos.
- ✓ Contenidos formativos superados.
- ✓ Para CL permitir el acceso a postgrado.
- ✓ Otros que impongan directivas de la UE.

# Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

## Procedimiento:

- ✓ Solicitud.
- ✓ Comités Técnicos.
- ✓ El informe podía ser:
  - ✓ favorable,
  - ✓ desfavorable o
  - ✓ requisitos formativos complementarios

## Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

### Excepciones a los informes:

- ✓ Existencia de informes de carácter general de los Comités Técnicos.
- ✓ Cuando exista informe de acreditación de la titulación extranjera.

# Acreditación

## Objetivos de la acreditación.

Garantizar ante la sociedad que el servicio de enseñanza superior que se oferta a los ciudadanos cumple unos mínimos de requisitos de calidad, requisitos que los representantes de éstos han definido como estratégicos para el desarrollo del país.

Garantizar internacionalmente el nivel de calidad de las instituciones de enseñanza superior (marketing – reconocimiento mutuo). El nivel del sistema educativo de un país, se mide en función del nivel de sus instituciones de enseñanza superior (sus universidades), y ante la moda de certificar o acreditar por terceros todas las actividades productivas de un país, las universidades no pueden quedar fuera si quieren participar en el escenario internacional.

La acreditación no es la única forma de conseguir el primer objetivo, pero se ha impuesto de facto como el único en conseguir el segundo.

# Acreditación

## ¿Quién acredita?

Ahora la norma indica que sólo la Agencia nacional.

..., **pero**

y en el marco del EEES, por ejemplo después del 2010, con un sistema de acreditación europeo y agencias nacionales que se auto-reconocen (red europea): cualquier Agencia europea con acuerdo mutuo de reconocimiento,

..., y ¿otros países con agencias de calidad reconocida?



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

CONSEJO DE  
COORDINACIÓN  
UNIVERSITARIA

INFORMACIÓN ADICIONAL

[www.mec.es/consejou](http://www.mec.es/consejou)